Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés	14,773	14.834
1 libra esterlina	133,862	134,532
1 franco suizo	25,862	25,991
100 francos belgas	169,230	170,176
1 marco alemán	25,855	25,984
100 liras italianas,	No disponible	
1 florin holandés	24,855	24,977
1 corona sueca	15,099	15,179
1 corona danesa	10,810	10,860
1 corona noruega	11,980	12.038
1 marco finlandés	17,276	17.373
100 chelines austriacos	362,418	365,514
100 escudos portugueses	239,345	241,817
100 yens japoneses	21,906	22,008

## **MINISTERIO** DE LA GOBERNACION

4065

ORDEN de 30 de enero de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a don Torcuato Luca de Tena y Brunet.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el interesado a propuesta de esa Dirección General, y por considerarle comprendido en los artículos 4.º y 7.º de

la Ley 5/1964, de 29 de abril,
Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito
Policial con distintivo blanco a con Torcuato Luca de Tena y Brunet

une. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS

4066

ORDEN de 16 de enero de 1978 por la que se autoriza a don Martín Barceló Palliser la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del término municipal de Santany (Malbrca) y se legalizan las obras de «solarium» de Cala D'or.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas po Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (\*Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado a don Martín Barceló Palliser una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia Baleares. Tërmino municipal: Santany.

Superficie aproximada: 35 metros cuadrados.

Destino: Legalizar las obras de «solarium» en Cala D'or.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público y gra-

El titular o beneficiario de las obras, a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1976.—P. D., el Director general de
Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

4067

RESOLUCION de la Subdirección General de Ges-tión Económica y Regimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas sental recha para el levalnamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras «Supresión paso a nivel p. k. 79/696 por un paso superior en el p. k. 79/662, línea Bobadilla-Granada», en término municipal de Huétor-Tájar (Granada).

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efec-tos de subsanar los posibles errores que hubieran podido pade-cerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del ilustrisimo señor Subsecretario del Departamento, delegación del llustrisimo senor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969 de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 2 de marzo de 1976 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Huétor-Tájar (Granada) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m²
1 2 3 4 5 6 7 8	Francisco Cuberos Luna Hdros, de D. Fermín Ballesteros Marín. Antonio Gamiz Cáceres Joaquín Nuño Gamiz José Campaña Adamuz Guillermo Cuesta Gamiz José Muñoz Gallego Francisco Ruiz de la Muela Uceda	1.377,00 3.544,50 194,75 356,12 275,00 301,50 747,00 784,00
9-11	Antonio Campaña Montes	980,50 48 <b>7</b> ,00
10	Carmen Gamiz Ruiz de la Muela	915,75

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terrene.

Madrid, 17 de febrero de 1976.—El Subdirector general, José B. Granda Burón.

4068

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas que se cita, afectadas por la autopista de peaje Tarragona-Valencia, Sección II, trozo VI, términos municipales de Ulldecona, Freginals Mandamyeras y Ampoeta (Tarragona) nals, Masdemverge y Amposta (Tarragona)

Aprebado definitivamente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 16 de diciembre de 1975, el segunda anejo reforzado de trazado, paso el Ebro, Sección II, trozo VI de la autopista de peaje Tarragona-Valencia, en los términos municipales de Ulidecona, Freginals, Masdemverge y Amposta (Tarragona), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 2052/1971, de 23 de julio, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo cuarto del Decreto 1392/1970, anteriormente bienes por el artículo cuarto del Decreto 1392/1970, anteriormente aludid

aludid.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados ,como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los decumentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arremdatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gas-

dos de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto del levantamiento del acta previa a la ocu-pación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, de-biendo comparecer los interesados en los Ayuntamientos en que radican los bienes afectados.